

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

[Signature]
Dr. Jorge Omar Paredón Ochoa
Director Ejecutivo de Salud Individual
C.M.P. Nº 34995

Resolución Directoral

CUSCO 30 NOV. 2010

Visto el OFICIO Nº 1375-2010-GRCUSCO/DRSC-DESI-DSS,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece las definiciones del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea;

Que, conforme establece el Artículo 124º de la Ley Nº 26842, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", en vigencia desde el 24 de julio del 2006, establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, incluyendo a los de EsSalud, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante la Directiva Nº 026-MINSA-V.02 Directiva para la realización de Actividades Sanitarias sin fines de lucro por parte de Instituciones Extranjeras, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1182-2003-SA/DM, se promueve y facilita el desarrollo de actividades sanitarias sin fines de lucro por parte de instituciones extranjeras en el ámbito de influencia técnica del Ministerio de Salud a nivel nacional, en refuerzo del Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud; así como garantizar que estas se lleven a cabo con respeto irrestricto a la integridad de las personas y conforme a las Políticas y Lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, conforme establece el Artículo 24º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, sobre el ejercicio de las profesiones médicas y afines y de las actividades técnicas y auxiliares en el campo de la salud: la expedición de recetas, certificados e informes directamente relacionados con la atención de pacientes, la ejecución de intervenciones quirúrgicas, la prescripción o experimentación de drogas, medicamentos o cualquier producto, sustancia o agente destinado al diagnóstico, prevención o tratamiento de enfermedades, se reputan actos del ejercicio profesional de la medicina y están sujetos a la vigilancia de los Colegios Profesionales correspondientes;

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", se establecen las sujeciones a la normas vigentes sobre Comunicación por Inicio de Actividades y Funcionamiento, Categorización y Acreditación de Establecimientos de Salud, Garantía de la Calidad y Seguridad de la Atención, Registro de Atenciones y Responsabilidades de Archivo, Requisitos para la Planta Física del Establecimiento, Manejo de los Residuos Sólidos, Funciones y Responsabilidades del Personal, Capacitación del Personal, Conservación, Almacenamiento y Transporte de Muestras, Remisión de Información a la Autoridad de Salud, Plan



N. 01455-2010-DRSC/DGDPH



Ministerio de Salud
Personas que atienden personas
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
Director Ejecutivo de Salud Individual
C.M.P. N° 34995

Resolución Directoral

CUSCO 30 NOV. 2010

de Auditoría de la Atención en Salud, Verificación Sanitaria y Medidas de Seguridad, Infracciones y Sanciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0309-07-DRSC/DGDPH, del 20 de abril del 2007, se estableció la regulación sobre las acciones en salud denominadas "Campañas de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" en el ámbito de la Dirección Regional de Salud del Cusco, en sujeción al Decreto Supremo N° 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

Estando a lo dispuesto y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria, Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cusco:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer que las acciones en salud denominadas "Campañas de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" en el ámbito de la Dirección Regional de Salud del Cusco, únicamente pueden ser realizadas como labor de proyección comunitaria bajo la responsabilidad de los Establecimientos de Salud o Servicios Médicos de Apoyo Públicos o Privados registrados en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES) y con certificación del correspondiente Código Único.

ARTICULO 2°: Establecer que las acciones en salud denominadas "Campañas de Salud" o "Actividades Masivas de Salud" en el ámbito de la Dirección Regional de Salud del Cusco, bajo la responsabilidad de los Establecimientos de Salud o Servicios Médicos de Apoyo Privados deben ser coordinadas con la Red de Servicios de Salud correspondiente a la jurisdicción de la intervención sanitaria, previamente a la realización de esta.

ARTICULO 3°: Derogar la Resolución Directoral N° 0309-07-DRSC/DGDPH, del 20 de abril del 2007.

ARTICULO 4°: Transcribir la presente Resolución a los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Públicos y Privados, Municipalidades, Universidades e Instituciones con actividades sanitarias de la Región, para su estricto cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. E. Daniel Custañeda Ponze
C.M.P. 23951
DIRECTOR REGIONAL

Es Copia fiel del Original

Lo que Transcribe a Ud. Para su conocimiento y demás fines consiguientes.
Cusco

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Sra. Hilda Huilpanunca Abel
Jefa de la Unidad Registro, Legajo Escrito

